



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio 0014-2021-MTC/21.GE, presentada el 06 de enero de 2021 (Expediente N° 2021-0000473), el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N°20380419247, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000212-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 25 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio 0014-2021-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 06 de enero de 2021, con Expediente N° 2020-0000473, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), debidamente representado por el señor Walter Pineda Sánchez, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "*Mejoramiento del Camino Vecinal: MD - 566 Tramo La Joya a Chonta, MD - 553 Tramo Chonta a Infierno y MD - 568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta*", ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios; fuera de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento; por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través del Oficio N° D000057-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de enero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones realizadas a su solicitud referidas a: i) precisar el nombre del proyecto, el tipo de instrumento de gestión ambiental y tipo de estudio; ii) presentar la solicitud de autorización, carta de presentación de los especialistas y la carta de compromiso firmados por representante legal de PROVIAS DESCENTRALIZADO como titular solicitante de la autorización; iii) precisar que los estudios de patrimonio se desarrollarán en la temporada inmediata a la autorización, dentro de los seis (6) meses solicitados; iv) incluir el polígono de comunidades nativas en el mapa de ubicación y/o área de estudio, y precisar las comunidades nativas que involucra el área de estudio biológico; v) aclarar la participación del Biólogo Jaziel Martín Blanco Obregón respecto a los grupos taxonómico que evaluará en campo; vi) referirse, al titular como Titular del Proyecto y a la Consultora como Responsable del estudio; vii) precisar los datos respecto a las progresivas de la vía, la cual debe estar en concordancia con los datos señalados en el mapa de ubicación del Proyecto y demás anexados; viii) precisar, la ubicación geopolítica del área de estudio biológico, especificando la comunidad nativa, distrito, provincia y departamento en las que se encuentra ubicado; y aclarar los distritos implicados en el área de estudio, habiendo discordancia con lo mostrado en el mapa AM-02 Área de influencia ambiental directa e indirecta, en el cual se incluye al distrito Las Piedras por ubicarse en esta jurisdicción los componentes Cantera Cachuela y Cantera Mellqui; ix) precisar el tipo de instrumento de gestión ambiental a desarrollar (DIA) y el tipo de estudio (Línea Base Biológica) al que corresponde la autorización solicitada; x) actualizar la información presentada en el numeral 5.3 *Ecosistemas Frágiles*, e identificar si el área de estudio se sobrepone con alguno de estos ecosistemas, de ser el caso considerar la evaluación en dos temporadas de muestreo; xi) corregir la descripción del área de estudios, indicando que ésta involucra a las Áreas de Conservación Privada Amazon Shelter, Habana Rural Inn y Tutusima, asimismo, confirmar si la estación de muestreo Bot-01 (E: 479509; N:

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

8601731, Zona 19S) se encuentra ubicada dentro del Área de Conservación Privada (ACP) Tutusima (R.M. N° 159-2010-MIANM), de ser el caso presentar la autorización de ingreso firmada por la(el) representante legal del ACP en mención; xii) incluir dentro de los objetivos, la identificación de las especies clave, migratorias, así como la descripción de EBA e IBAS para aves (presencia de la IBA PE115 en Tambopata); xiii) respecto a las estaciones de muestreo, (a) sustentar por qué no se establecen estaciones de muestreo en las zonas proyectadas como canteras, b) complementar la descripción de Área de estudio con la lista de componentes proyectados; xiv) explicar cuál será el sistema de evaluación y el cronograma específico por grupo taxonómico que realizará para el cumplimiento efectivo de las metodologías de muestreo, debido a que se presenta a un solo especialista que evaluará hasta dos grupos taxonómicos; xv) incluir el registro de especies epífitas dentro de la evaluación cualitativa de flora, registrar los tipos de crecimiento y hábito de todas las especies de flora silvestre durante las evaluaciones cualitativas y cuantitativas; xvi) en la evaluación de aves: (a) evaluar un mínimo de 20 PC por formación vegetal con un distanciamiento de 200 m entre ellos, ya que la zona de emplazamiento del proyecto se encuentra cerca de la cuenca del río Tambopata, considerara una de las áreas más diversas del mundo, y colinda con la ZA del Parque Nacional Tambopata, y (b) especificar y describir adecuadamente las metodologías complementarias propuestas, asimismo, considerar el empleo de redes de neblina como método adicional, con un esfuerzo mínimo de 10 redes de neblina por formación vegetal; xvii) reformular la evaluación de mamíferos mayores a través de recorridos mínimos de 2 km por estación de muestreo; y uniformizar el horario de evaluación en la tabla de resumen de *Esfuerzo de muestreo*, según lo planteado en la metodología; xviii) incrementar el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores a dos transectos de trampas dobles por formación vegetal e indicar el horario de evaluación; xix) respecto a la evaluación de anfibios y reptiles: a) considerar incluir el método de VES (Búsqueda por encuentro visual), estableciendo un mínimo de 04 VES por estación de muestreo, b) indicar y detallar la metodología que incluye el uso del Halatal, Happy dent, formol y red de acuario; xx) incluir un mínimo de 2 estaciones adicionales de muestreo biológico (flora, avifauna, mastofauna y herpetofauna) en los lugares colindantes con el río Tambopata (Tramos I y II), e incorporar la evaluación de especies de aves de hábito acuático y/o que frecuentan este ecosistema mediante el método de Conteos directos o Listas de Especies; xxi) considerar la evaluación de artrópodos, mediante metodologías apropiadas (Trampas Pitfall, Bandejas amarillas, por un período de 48 hrs. de evaluación, trampas de luz y captura manual), e incorporar un especialista para la evaluación de artrópodos; xxii) actualizar la tabla de resumen de esfuerzo de muestreo, de acuerdo a las actualizaciones de la(s) metodología(s), por grupo taxonómico; xxiii) incluir el Índice de abundancia relativa (%)² y el Índice de ocurrencia (Índice de Boddicker)³ para en la evaluación de mamíferos mayores, e incluir el análisis de la abundancia relativa (Crump y Scott 2001)⁴ para la evaluación de anfibios y reptiles; xxiv) detallar la estimación de la cobertura vegetal y precisar las unidades de medida de la cobertura, abundancia, frecuencia y densidad; y xxv) precisar el sistema del tratamiento de la información secundaria para complementar la información respecto a la temporada que no evaluará en campo, en el que se detalle el tipo de cobertura vegetal, estación climática, y precisar el código de aprobación de la IGA correspondientes, asimismo, considerar el uso de información secundaria cuyos datos sean en lo posible de los últimos 5 años; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

² WALKER S, NOVARO, A. y NOCHOLS, J., (2000). Consideraciones para la estimación de abundancia de poblaciones de mamíferos. Maso Zool. Neotrop. Río de Janeiro, Brasil.

³ BODDICKER, M., RODRÍGUEZ, J. Y AMANZO, J. (2002). Indices for assesment and monitoring of large mammals within an adaptative management framework. Environmental Monitoring and Assesment, 76:105-123

⁴ CRUMP M, SCOTT NJ. 2001. Relevamientos por encuentros visuales. In: Heyer R, Donnelly MD, McDiarmid LA, Hayek A, Foster MS. editors. Medición y monitoreo de la diversidad biológica. Métodos estandarizados para anfibios. Comodoro Rivadavia (Argentina): Editorial Universitaria de la Patagonia. p. 80-87.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° 116-2021-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 26 de enero de 2021, con el Expediente N° 2021-0002870, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información en la cual:

- i) indica que el nombre del proyecto es *“Mejoramiento del Camino Vecinal MD - 566 Tramo La Joya a Chonta, MD - 553 Tramo Chonta a Infierno y MD - 568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, en las Localidades de La Joya, Chonta, Infierno y Bajo Tambopata Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento Madre de Dios”*, precisa asimismo, que el tipo de estudio corresponde a la elaboración de la Línea Base Biológica, y que el tipo de instrumento de gestión ambiental es una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);
- ii) presenta la carta de presentación de los especialistas, la carta de compromiso y la solicitud de autorización, debidamente firmadas por el representante legal de PROVIAS DESCENTRALIZADO;
- iii) indica que el plan de trabajo será desarrollado inmediatamente posterior a la obtención de la autorización;
- iv) actualiza el mapa AM-17 incluyendo el polígono de comunidad nativa Infierno, precisa que el trazo de la carretera involucra a la comunidad nativa en su sección sur;
- v) aclara que la participación del Biólogo Jaziel Blanco será en la evaluación de anfibios y reptiles, y artrópodos, asimismo, actualiza su hoja de vida y declaración jurada respectiva conforme a la especialidad a desempeñar;
- vi) actualiza el numeral 1.2 *Datos de la Empresa y Consultora*, indicando que el titular del proyecto es PROVIAS DESCENTRALIZADO y el responsable del estudio es VERA & MORENO S.A. CONSULTORES DE INGENIERÍA;
- vii) se aclara que los datos correctos de inicio y fin de los tramos (progresivas) se muestran en la *Tabla 2: Coordenadas de ubicación del proyecto*, y elimina la *ilustración 1* que mostraba datos incorrectos;
- viii) precisa que la ubicación geopolítica del área de estudio involucra a la Comunidad Nativa Infierno; distrito de Tambopata, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios; y que las canteras Cachuela y Mellqui, reconocidos como parte del área de influencia del proyecto se ubican en el distrito de Las Piedras, sin embargo, éstas no corresponden a actividades propias del proyecto debido a que pertenecen a empresas privadas proveedoras de material de acarreo;
- ix) precisa que el tipo de estudio *corresponde una Línea Base Biológica*, y el tipo de instrumento, a una *Declaración de Impacto Ambiental (DIA)*;
- x) menciona que el área de estudio no se sobrepone con ecosistemas frágiles de la lista sectorial, y complementa lo afirmado adjuntando el Mapa EM0-3A Ecosistemas Frágiles;
- xi) precisa que el proyecto comunica el tránsito hacia las ACP Amazon Shelter, Habana Rural Inn y Tutusima, y que se sobrepone parcialmente con sus polígonos; asimismo, reubica la estación EB-01 (incluyendo flora y fauna silvestre) fuera de ACP Tutusima y actualiza las coordenadas de evaluación;
- xii) incluye un objetivo específico relacionado a la identificación de las especies clave, migratorias, descripción de EBA e IBAS para la avifauna;
- xiii) respecto a las estaciones de muestreo biológico: a) sustenta la no inclusión de estaciones de muestreo en las canteras Cachuela y Mellqui por pertenecer a empresas privadas proveedoras de material de acarreo al proyecto, y no involucran actividades propias del proyecto, b) complementa la descripción del Área de estudio con la lista de componentes auxiliares proyectados;
- xiv) presenta el cronograma detallado de los trabajos de campo por ocho días, especificando los horarios de los tres especialistas que participarán en la evaluación flora y fauna (especialidades Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Entomología);
- xv) incluye el registro de especies de epífitas dentro de la evaluación cualitativa de flora, asimismo, registrará los tipos de crecimiento y hábito de todas las especies de flora silvestre durante las evaluaciones (cualitativas y cuantitativas);
- xvi) sobre la evaluación de aves, a) indica que evaluará punto de conteo con 20 UM por cada estación, con una separación entre punto y punto de aproximadamente 200m, sin embargo, no indica adecuadamente que el método contempla 20 PC, y b) propone como métodos complementarios a los registros casuales fuera de los censos, y el registro de evidencias indirectas (huellas, refugios, nidos, escarbaduras, plumas, etc.), sin embargo, no considera el uso de redes de niebla para la evaluación de aves, la cual es importante sobre todo en zonas boscosas y por ubicarse en sitios de alta biodiversidad;
- xvii) considera la evaluación de mamíferos mayores en dos unidades de muestreo de 1km cada uno, haciendo un recorrido de 2 km por estación de muestreo,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

precisando además que serán evaluadas en horario diurno y nocturno; xviii) incrementa el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores terrestres a 2 transectos de trampas dobles por estación de evaluación (60 trampas Sherman y 60 trampas Tomahawk), que serán colocadas a las 18:00h y revisadas a las 6:00h del día siguiente; xix) de la evaluación de anfibios y reptiles: a) replantea su evaluación a través de 5 transectos de banda fija (TBF) y 4 VES por estación de evaluación, e b) indica que el uso del Halatal, Happy dent, formol y red de acuario se aplicará solo en casos de colecta de especímenes; xx) reubican la estación EB-01 a un área colindante al curso de agua en el tramo II, e indican que en el tramo I cuenta con estaciones EB-03 (Btb) y EB-02 (Bta) que caracterizaría la biodiversidad del río Tambopata, por lo cual, en las estaciones EB-01 y EB-03 (representativas de ambos tramos) se evaluará aves de hábito acuático y/o que frecuentan este ecosistema mediante el método de Conteos directos; xxi) incluye la evaluación artrópodos por los métodos: trampas pitfall (10UM x 48h por estación de muestreo), trampas de luz (2UM x 2h por estación de muestreo), trampas amarillas (10UM x 48h por estación de muestreo) y búsqueda directa (2h por estación de muestreo) e indica que el profesional responsable de la evaluación será el Blgo. Jaziel Martín Blanco Obregón, sin embargo, no coincide el horario de evaluación por trampas de luz entre los indicado como respuesta a la observación 14 (17:00 – 19:00h), y la descripción metodológica presentada (18:00 – 22:00h); xxii) actualiza la tabla de resumen de esfuerzos de muestreo por grupo taxonómico; xxiii) aclara que los índices de abundancia relativa (%) y el índice de ocurrencia estaban presentes en el plan pero en un numeral no correspondiente al análisis, siendo este trasladado al numeral 9.3.2.7 *Análisis de datos*, incluyendo además el índice de abundancia relativa (%) para mastofauna mayor y análisis de abundancia relativa para la herpetofauna (VES); xxiv) detalla la estimación de la cobertura vegetal y precisa las unidades de medida de la cobertura, abundancia, frecuencia y densidad en el numeral 9.5; xxv) incorpora el numeral 10.1 en el cual explica el uso de la información secundaria para complementar la línea base biológica y se citan las potenciales fuentes bibliográficas a emplear; por consiguiente, las observaciones de los numerales xvi) y xxi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio N° D000214-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, reitera al administrado, subsanar las observaciones pendientes otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 173-2021-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 09 de febrero de 2021 con el Expediente N° 2021-0004339, el administrado remitió la subsanación de las observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, en el que: xvi) precisa que el método de puntos de conteo para la evaluación de aves contempla un “transecto” en el que se evaluarán 20 PC, con una separación entre punto y punto de aproximadamente 200m (haciendo un total de 4 Km), y adiciona el método de las redes de neblina, con un esfuerzo de 10 RN de tamaño estándar (12 x 2.5 m) por cada estación de evaluación, asimismo, actualiza la tabla resumen de esfuerzos de muestreo por grupo taxonómico; y xxi) reitera que el horario de evaluación artrópodos mediante el uso de trampas de luz será a partir de las 18:00 horas, asimismo, actualiza el cronograma tentativo de trabajo en campo; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000212-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 25 de febrero de 2021; se concluye, entre otros que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el señor Walter Pineda Sánchez, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

del Camino Vecinal MD - 566 Tramo La Joya a Chonta, MD - 553 Tramo Chonta a Infierno y MD - 568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, en las localidades de La Joya, Chonta, Infierno y Bajo Tambopata, distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – departamento Madre de Dios ", ubicado en el distrito y provincia de Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios; fuera de Áreas Naturales Protegidas; abarcando en su sección sur territorios de la Comunidad Nativa Infierno; por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de mamíferos menores voladores y no voladores, anfibios, reptiles y artrópodos; sin captura ni colecta de mamíferos mayores; y con captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores voladores y no voladores, anfibios y reptiles; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y vi) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, para la elaboración de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal MD - 566 Tramo La Joya a Chonta, MD - 553 Tramo Chonta a Infierno y MD - 568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, en las localidades de La Joya, Chonta, Infierno y Bajo Tambopata, distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – departamento Madre de Dios”,* correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2021-041**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal MD - 566 Tramo La Joya a Chonta, MD - 553 Tramo Chonta a Infierno y MD - 568 Tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, en las localidades de La Joya, Chonta, Infierno y Bajo Tambopata, distrito de Tambopata – provincia de Tambopata – departamento Madre de Dios”;* ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios; fuera de Áreas Naturales Protegidas; y abarcando en su sección sur a territorios de la Comunidad Nativa Infierno; de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas o ejemplares completos en casos de especies pequeñas, por especie de flora silvestre por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de dos (02) ejemplares por especie y por estación de muestreo de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados bajo las metodologías propuestas para esta evaluación
- ✓ Captura temporal de individuos de especies de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles; con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jaziel Martin Blanco Obregón	Responsable del estudio, y Especialista en Herpetología y Entomología	40031045
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Especialista en Botánica y Mastozoología	10313143
Carlos Alberto Torres Pera	Especialista en Ornitología	47567178



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE FLORA Y VEGETACIÓN

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S		Altitud (msnm)	Unidad de vegetación
		Este (m)	Norte (m)		
Flora	BOT-01	477907	8601993	190	Áreas de no bosque amazónico
	BOT-02	474686	8599545	218	Bosque de terraza alta
	BOT-03	473854	8597019	194	Bosque de terraza baja
	BOT-04	475191	8594655	209	Áreas de no bosque amazónico
	BOT-05	475041	8594253	217	Bosque de terraza alta con castaña

ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE AVES

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S		Altitud (msnm)	Unidad de vegetación
		Este (m)	Norte (m)		
Aves	ORN-01	477907	8601993	190	Áreas de no bosque amazónico
	ORN-02	474686	8599545	218	Bosque de terraza alta
	ORN-03	473854	8597019	194	Bosque de terraza baja
	ORN-04	475191	8594655	209	Áreas de no bosque amazónico
	ORN-05	475041	8594253	217	Bosque de terraza alta con castaña

ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE MAMÍFEROS

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S		Altitud (msnm)	Unidad de vegetación
		Este (m)	Norte (m)		
Mamíferos	MAS-01	477907	8601993	190	Áreas de no bosque amazónico
	MAS-02	474686	8599545	218	Bosque de terraza alta
	MAS-03	473854	8597019	194	Bosque de terraza baja
	MAS-04	475191	8594655	209	Áreas de no bosque amazónico
	MAS-05	475041	8594253	217	Bosque de terraza alta con castaña



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S		Altitud (msnm)	Unidad de vegetación
		Este (m)	Norte (m)		
Anfibios y reptiles	HER-01	477907	8601993	190	Áreas de no bosque amazónico
	HER-02	474686	8599545	218	Bosque de terraza alta
	HER-03	473854	8597019	194	Bosque de terraza baja
	HER-04	475191	8594655	209	Áreas de no bosque amazónico
	HER-05	475041	8594253	217	Bosque de terraza alta con castaña

ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE ARTRÓPODOS

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S		Altitud (msnm)	Unidad de vegetación
		Este (m)	Norte (m)		
Artrópodos	ART-01	477907	8601993	190	Áreas de no bosque amazónico
	ART-02	474686	8599545	218	Bosque de terraza alta
	ART-03	473854	8597019	194	Bosque de terraza baja
	ART-04	475191	8594655	209	Áreas de no bosque amazónico
	ART-05	475041	8594253	217	Bosque de terraza alta con castaña



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.